

Santiago, 19 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001805**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001805 del contribuyente **XIU JUAN HE RUT**, de fecha 14/02/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7845165046, fundamentando su solicitud en que: "Solicito la condonación total de las multas por diferencia de IVA mes de enero, ya que no corresponde, porque tengo plazo hasta el día 20/02/2024 para cancelar el impuesto de enero, solo estoy pagando la diferencia".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

Esto último dado que el artículo 1° del Decreto N ° 1.001 de Hacienda, de 11/09/2006 amplía hasta el día 20 de cada mes el plazo de declaración y pago del IVA «respecto de los contribuyentes que presenten las declaraciones de los impuestos correspondientes a través de internet». Al haber presentado la rectificatoria en la oficina, en consecuencia, en lugar de realizarlo en línea, aplica el plazo normal del art. 64 de la LIVA, esto es, el día 12 del respectivo mes. Así las cosas, el 14/02/2024 estaba dentro de plazo para rectificar por Internet, y fuera de plazo para declarar en papel en la oficina.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**90%** del interés penal    **90%** de Multas asociadas al impuesto    **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

EUGENIO  
WARNIER READI

Firmado digitalmente por  
EUGENIO WARNIER READI  
Fecha: 2024.02.19 16:22:16  
-03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre